

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se reorganizan los servicios afectos al Instituto de la Guardia Civil, cuyo importe total anual se eleva a ciento treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos.

Art. 2.º La reorganización de servicios a que se refiere el artículo anterior, entrará en vigor el primero de julio del año en curso, y, en su consecuencia, se fijan en sesenta y siete millones trescientas setenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesetas con quince céntimos los gastos correspondientes a dichos servicios durante el segundo semestre del actual ejercicio económico.

Art. 3.º Se incrementan en nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos los créditos consignados en la Subsección primera del vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", con la distribución siguiente:

Ocho mil setecientos cincuenta pesetas en el capítulo I, artículo quinto, "Personal.—Inspección general de la Guardia Civil".

Un millón setecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos, en el capítulo VI, artículo único, "Personal, Gratificaciones, pluses y otros gastos".

Cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas, en el capítulo X, artículo único, "Material dactiloscópico y escritorio", aumentando este concepto con el nuevo

Cuerpo de Ordenanza y Colegio de Guardias jóvenes. Dos millones ciento sesenta y seis mil novecientos catorce pesetas con trece céntimos, en el capítulo XIII, artículo primero, "Acartelamiento, alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas".

Quinientas cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, en el capítulo XIII, artículo segundo, "Dietas, pluses y asignación de residencia".

Cuatro millones seiscientos veintitrés mil seiscientos veinte pesetas, en el capítulo XIII, artículo quinto, "Varios".

Trescientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas, en el capítulo XVII, artículo único, "Servicios de carácter temporal.—Inspección general de la Guardia Civil".

Nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos en total.

Art. 4.º Son baja en la propia Subsección primera de la Sección sexta del presupuesto de gastos en vigor, créditos por un importe de un millón ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesetas con veintiocho céntimos, distribuidas en la siguiente forma:

Doce mil trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, en el capítulo I, artículo quinto, "Personal.—Inspección general de la Guardia Civil".

Diez mil pesetas en el capítulo II, artículo cuarto, "Material.—Inspección general de la Guardia Civil".

Cuatro mil quinientas pesetas en el capítulo X, artículo único, "Material dactiloscópico y escritorio".

Doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, en el capítulo XIII, artículo cuarto, "Cruces".

Novecientos ochenta y dos mil quinientas ochenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, en el capítulo XIII, artículo sexto, "Provisión de pienso, utensilios y remonta".

Un millón ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesetas con veintiocho céntimos en total.

Art. 5.º El exceso de los aumentos sobre las bajas a que se contraen los dos artículos precedentes, que asciende a ocho millones setecientos cincuenta y siete mil veintinueve pesetas con cuarenta céntimos, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911.

Art. 6.º Los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación dictarán las disposiciones necesarias para el desenvolvimiento y ejecución de la presente ley.

Por tanto,

Mandó a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la *Gaceta* núm. 208)

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede al capitán de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza-Dordier, la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa a los méritos contraídos por "Trabajos de Divulgación Científica en el suprimido Depósito de la Guerra", y como comprendido en los artículos quinto y vigésimo del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede al capitán de Ingenieros D. Cipriano Rodríguez Díaz, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, en recompensa a los méritos contraídos por haber ideado y construido un aparato de transmisión eléctrica para lanzar bombas desde avión denominado "Lanzabombas eléctrico Marté" y como comprendido en los artículos quinto y décimo séptimo del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se autoriza al Señor Ministro de la Guerra para que conceda cuatrocientos kilogramos de bronce destinados a la erección de una estatua en el pueblo de Torres de Berellén (Zaragoza), su pueblo natal, a D. Juan Pablo Bonet.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra, para que por la Comisión de compras de Ingenieros, se adquieran, por concurso, sesenta y ocho proyectores portátiles y veinticuatro lanzamientos ligeros para Caballería, por hallarse comprendido el caso, en el artículo cincuenta y dos, inciso tercero de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, debiendo cargarse su importe total, que asciende a 27.800 pesetas, al capítulo noveno, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la celebración de un concurso para el arrendamiento de un terreno con destino a campo de tiro e Instrucción, en Salamanca.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el apartado segundo del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Parque de Intendencia de Larache se concierte directamente con la Empresa "Comisión Explotadora de las aguas del Saj-Soj", como única abastecedora en la localidad, el suministro de agua a los cuarteles y dependencias militares de dicha plaza, con arreglo a las bases concertadas en veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, siendo cargo el gasto que se produzca a la Sección catorce, capítulo séptimo, artículo sexto, "Subsistencias", del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el apartado segundo del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que, por el Parque de Intendencia de Madrid, se concierte directamente con la Empresa "Aguas del Gévora, S. A.", como única abastecedora en la localidad, el suministro de agua a los edificios militares de Badajoz, con arreglo a las bases concertadas en dieciséis de febrero del año actual, siendo cargo el gasto que se produzca a la Sección cuarta, capítulo noveno, artículo séptimo, "Subsistencias", del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por la Inspección general de Carabineros, con fecha 12 del mes actual, dando cuenta de que el teniente de la Comandancia de Ripoll, D. Francisco López Fernández, lleva dado de baja para el servicio, hospitalizado, con licencia por enfermo y prórroga de la misma, desde primero de diciembre del año anterior, por cuyo motivo ha transcurrido con exceso el plazo de seis meses que para ser declarado en situación de reemplazo por enfermo determina la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado oficial pase a la mencionada situación en la cuarta división orgánica, a partir de primero de junio próximo pasado, quedando afecto para haberes a la Comandancia de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

P. D.,
FORCAT

Señor General de la cuarta división orgánica; señor Inspector general de Carabineros.

(De la Gaceta núm. 208)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que envié V. E. en 12 del mes actual acompañando instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, D. Angel García Polo, en súplica de que se le conceda autorización para publicar con el de igual empleo y Arma don Eufas Gallegos, unos volúmenes que terminarían un compendio de conferencias, resumiendo la doctrina que se les explica durante el curso de preparación de capitanes para el ascenso a que concurrirían, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha tenido a bien resolver que como la ley reguladora de la propiedad intelectual de primero de enero de 1879 ni el reglamento para su aplicación, aprobado por el decreto de 3 de septiembre de 1880, requiere autorización especial para la publicación de este género de trabajo, pueden los interesados, bajo su exclusiva responsabilidad, llevar a efecto la publicación sin necesidad de autorización previa de este Departamento, sin perjuicio de que se ajusten y tengan presente las disposiciones vigentes sobre la materia, si hubieren de reproducir trabajos que sean de propiedad ajena y especialmente los que se refieran al reconocimiento de documentos o papeles que se custodien en los Archivos del Estado o para sacar copias de ellos (artículo 13, del invocado reglamento), en cuyo supuesto habrían de solicitar y obtener la autorización a que se refiere dicho precepto reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Patricio de Antonio Martín, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 24 de abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por tener su residencia en esta capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidentes del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, este Ministerio ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Leocadio López López, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 12 de mayo del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de junio próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por tener su residencia en esa ciudad, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento de INFANTERÍA núm. 10, con fecha 28 de junio último para cubrir una plaza de músico de primera (fliscorno), por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este empleo el de segunda del mismo Cuerpo, D. Salvador Llavata Marco, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición

celebrada el día 4 del actual en el regimiento Infantería núm. 19, para cubrir una plaza de músico de primera (fliscorno), por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el de segunda del mismo Cuerpo, D. José Laguarda Gracia, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del próximo mes de agosto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. números 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada en el batallón de Montaña núm. 8, con fecha 17 del mes de junio último, para cubrir una plaza de músico de primera clase (fliscorno), por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el de segunda del mismo Cuerpo D. Zacarías del Solar López, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada el día 10 del mes actual en el batallón de Montaña núm. 4, para cubrir una plaza de músico de primera clase correspondiente a fliscorno, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este último empleo, el de segunda del regimiento Infantería número 21 D. Alfredo Alonso Sánchez, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Sebas-

tián Hernández Carril, de la Escuela de Equitación Militar, pase destinado, en concepto de voluntario, al Depósito central de Remonta y Compra de Ganado, quedando sin efecto el destino conferido a este último Centro al de dicha clase y Cuerpo, D. Francisco Arroyo Gómez, según orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 172).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 1, Pedro Isabel Roldán, pase destinado a la Escuela Central de Gimnasia, conforme solicita, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de INFANTERÍA, con destino en el batallón Cazadores de Africa núm. 8, Francisco González Navarro, pase destinado al regimiento Infantería núm. 35, conforme solicita, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Gregorio Vega Vicente, pase destinado al batallón de Montaña núm. 3, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las clases de tropa que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos de mecánicos automovilistas anunciados por orden circular de 3 de julio último (D. O. número 153) en el que disfrutarán la gratificación reglamentaria, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Justo Martínez Moreno, del regimiento núm. 16, a la Plana Mayor Agrupación batallones Zona Occidental. Soldado, Vicente Chaves Casares, de la Escuela Automovilista del Ejército, al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del regimiento de INFANTERÍA, número 19, Manuel Rico Sánchez, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en escrito de 21 del actual, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el tambor del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Nazario Quintana Serrano, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 15, conforme solicita, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento Infantería núm. 23, José Martín Santos, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 6, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el parque de Ejército número 1, D. Ramón Busca Bobadilla, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" con residencia en Madrid, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Laboratorio del Ejército don Bernabé Martín Muñoz, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de "disponible voluntario" para esa división, con residencia en Murcia, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.



PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Romo de Oca y termina con D. Juan Herrera Carrillo, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlo a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. Juan Romo Oca, del Hospital Militar de Ceuta, 1.300 pesetas por trece años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Rafael González Orduña Rubio, de la Plana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.100 pesetas por once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Emilio Romero Maldonado, de la Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefaturas de los Servicios y Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva en Madrid, 1.000 pesetas por diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Capitanes médicos

D. Francisco Aosta Domínguez, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, 1.400 pesetas por catorce años de empleo, a partir de primero de junio de 1933.

D. José Puerto Seron, del Hospital Militar de Zaragoza, 1.400 pesetas por catorce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933

D. Ricardo Couto Felices, de la segunda Inspección de Sanidad Militar.

D. Ivan Pedrosa Soler, del regimiento de Aerostación.

D. Domingo Hergueta Soler, del regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Carlos Tello Peinado, de la Jefatura de los Servicios sanitarios médicos de la primera división.

D. Pablo Bilbao Lumbreras, de los Servicios de Aviación en el Aerodromo de Cuatro Vientos.

D. Miguel Palacios Martínez, del regimiento de Infantería núm. 6.

D. Angel del Río Pérez, del Servi-

cio de Aviación en el Aerodromo de Cuatro Vientos.

D. Wenceslao Alba Arambarri, de la Academia de Toledo.

D. Juan Herrera Castrillo, del regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid, 26 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios oficiales de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Luis Coello Gutiérrez, de disponible A, en la segunda división orgánica, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Tenientes

D. Juan Pérez Martín, del Hospital Militar de Sevilla, 1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de julio de 1933.

D. Bernardo Gil Teno, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Angel Pellejero Rodríguez, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Madrid, 26 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a varios jefes y oficiales farmacéuticos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Jaime Blach Vila y termina con D. Vicente Navarrete Salaya, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que marca la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Farmacéuticos mayores

D. Jaime Blach Vila, Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la tercera división orgánica, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Francisco Fando Fuentes, Jefe de los Servicios Farmacéuticos de Baleares, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Farmacéuticos primeros

D. Miguel Rivera Hernández, disponible en la cuarta división, 1.000 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Vicente Navarrete Salaya, de la Farmacia Militar de la quinta división, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Madrid, 26 de julio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Gabino Gallardo García y termina con D. Manuel Ulierte Torres, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de julio de 1928 (C. L. núm. 253) debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Veterinarios primeros

D. Gabino Gallardo García, del Depósito Central de Remonta, 1.600 pesetas por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

D. Francisco Menchez Chacón, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de mayo de 1933.

D. Manuel Ulierte Torres, de la cuarta media brigada de Montaña, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1933.

Madrid, 26 de julio de 1933.—Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al coronel de ARTILLERÍA D. Pedro Albaladejo Alarcón, en reserva en esta capital, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 24 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA, D. Carlos González Simeoni, con destino en la Caja de recluta número 47 (Ávila), en súplica de que se le conceda el retiro para dicha población, con los beneficios que puedan corresponderle por sus años de servicio, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas, siendo baja en su Arma por fin del corriente mes y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Conserje de la extinguida Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia, D. Andrés Blázquez Trabado, que prestaba sus servicios en la Intendencia Militar de la primera división, en que solicita le sea concedido el ingreso en la 5.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, por creerse incurso en la Ley de 13 de mayo del año 1932 (D. O. número 114), en atención a que ésta fué promulgada con anterioridad a la fecha en que le correspondió el retiro forzoso, con arreglo a lo que determina el reglamento de la citada Agrupación, aprobado por orden circular de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), y que tuvo lugar en 29 de diciembre próximo pasado, por orden circular de di-

cha fecha (D. O. núm. 308), de conformidad con el informe emitido por Asesoría y en virtud de lo resuelto con carácter general para estos casos, por orden circular de 11 del actual (D. O. número 161); este Ministerio ha resuelto anular el referido retiro y concederle el ingreso que solicitó al solo efecto de concesión de nuevo retiro, en consonancia con lo dispuesto en el 2.º párrafo de la norma 9.ª de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 229), siendo en su virtud clasificado con el sueldo anual de 4.750 pesetas, conforme dispone el artículo 7.º de la repetida Ley, por llevar veintidós años, cuatro meses y dos días de efectivos servicios, surtiendo efectos administrativos esta nueva clasificación, a partir de 1.º de enero último, según determina la orden circular de 30 de dicho mes (D. O. núm. 26), debiendo, en consecuencia, formular la Intendencia citada, una nueva propuesta de retiro y cursarla a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), en la inteligencia de que, cuantos venenos le correspondían hasta fin del año próximo pasado, estaban bien señalados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la sexta división, de 17 de abril de 1933; por este Ministerio se ha resuelto conceder al teniente de CABALLERÍA, D. Emilio Moreno Catalina, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 6, una comisión del servicio de un mes de duración, para viajar dentro de la Península y visitar los Establecimientos Militares de Madrid, Guadalajara, Jerez de la Frontera y Eibar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 4 de septiembre de 1925 (C. L. número 293): Durante la citada comisión, el interesado viajará por ferrocarril y cuenta del Estado, y tendrá derecho a las dietas reglamentarias, cuyo importe de 450 pesetas, será cargo al capítulo 7.º artículo 8.º, concepto 12 del vi-

gente presupuesto, dándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, las órdenes necesarias para que se consignen la referida cantidad para librarla al Cuerpo a que pertenece el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por este Ministerio se ha resuelto conceder autorización para disfrutar las vacaciones de fin de curso actual en Brighton y Londres (Inglaterra), París y Lyon (Francia) y Roma y Milán (Italia), al capitán profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Ramón Carmona y Pérez de Vera, debiendo observar el interesado lo que sobre el particular determinan las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1927 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de ARTILLERÍA, D. Alejandro Sirvent Dargent, con destino en la Escuela de Observadores de Aerostación, y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Tánger y Zona del Protectorado Francés en Marruecos, debiendo observar el interesado lo que disponen sobre el particular las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Infantería

Balance de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior, según Balance verificado el día 13 de junio de 1933	790.019,12	Cuotas satisfechas	
Ingresado en abonarés por los Cuerpos...	16.849,00	A los herederos del subteniente D. Daniel Angel Navalón... ..	2.500,00
Idem en metálico por los Cuerpos y socios voluntarios... ..	4.242,10	A los herederos del suboficial D. Vicente Ramos García... ..	2.500,00
Intereses del papel del Estado al 4 por 100, cupón vencimiento de 1 de julio... ..	7.568,00	A los herederos del sargento D. José Aranda Sotomayor... ..	2.500,00
Grupos de abonarés que remitan los Cueros para pagas de dos vocales de la misma		A los herederos del sargento D. Salvador Portillo Ruiz... ..	2.500,00
Regimiento núm. 38, abonaré 68... ..	416,81	A los herederos del teniente D. Rafael Ferris López... ..	2.500,00
Batallón Montaña núm. 5, abonaré 92... ..	409,31	A los herederos del teniente D. Miguel Sáez Tortosa... ..	2.500,00
		A los herederos del sargento D. Bautista Lucas Marín... ..	2.500,00
		A los herederos del suboficial D. Diego de la Vega Conde... ..	2.500,00
		A los herederos del maestro de banda don José Serrano Mateo... ..	2.500,00
		A los herederos del brigada D. Isidro Vidaurre Fernández... ..	2.500,00
		A los herederos del suboficial D. Hipólito Plaza Valero... ..	2.500,00
		Gastos durante el mes	
		Por una factura de una máquina de escribir, con accesorios y mueble Bureaux en madera de haya... ..	1.300,00
		Por reintegro de abonarés... ..	17,70
		Por sellos de correspondencia... ..	26,55
		Por gastos de limpieza del local... ..	10,00
		Por la gratificación ordenanza... ..	5,00
		Por dos facturas de la Imprenta... ..	8,35
		Por el grupo de abonarés que remiten los Cueros para las pagas de dos vocales... ..	826,12
		Suma... ..	29.693,72
Total... ..	819.504,34	Existencia en Caja... ..	789.810,62
		TOTAL IGUAL... ..	819.504,34

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
En papel del Estado al 4 por 100 interior (pesetas nominales, 946.000)... ..	658.453,75
En la cuenta corriente del Banco España... ..	62.493,88
En la idem de la Caja Central Militar... ..	50.687,55
En abonarés sin realizar... ..	17.675,12
En metálico en Caja... ..	500,32
Existencia según Balance... ..	789.810,62

Madrid, 12 de julio de 1933.—El cajero, *Simón Jarás*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El capitán interventor, *Luciano Pastor*.—El comandante ordenador de pagos, *Fausto Bañares*.—V.º B.º: El teniente coronel Presidente, *Mateo*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25

Número o pliego atrasado. 0,50

Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.